

**RESOLUCIÓN OCS-SE-007-No.036-2025**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”
- Que,** la Mgs. Tatiana Elizabeth Calán Peñafiel, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, el oficio MEF-SP-2024-1443-O de fecha 18 de diciembre de 2024, firmado electrónicamente, cuyo asunto es: “*Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Plurianual para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí que permitirá cubrir la amortización del crédito con el BDE para los años 2025 a 2035 por el valor de los intereses y amortización*”;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, mediante Resolución OCS-SE-002-No.008-2025, adoptada en su Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 05 de febrero de 2025, entre otros aspectos conoció y aprobó el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Institucional del período 2025;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior con Resolución OCS-SE-002-No.009-2025, adoptada en su Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 05 de febrero de 2025, aprobó el Portafolio de Inversión implementado en el 2024 y programado 2025-2027, que incluye el Proyecto “Clínica de Simulación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí”, con CUP: 91740000.0000.390029, por: USD 16.150.850,00 dólares, financiados con recursos de la universidad y con el contrato de financiamiento a celebrarse con el Banco de Desarrollo del Ecuador – BEDE;
- Que,** mediante resolución OCS-SE-002-No.010-2025, adoptada por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 05 de febrero de 2025, aprobó y emitió el Dictamen de Prioridad en conformidad al numeral 2 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del proyecto de Inversión “Clínica de Simulación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí” a ejecutarse en los períodos 2025-2027, por: USD 16.150.850,00 dólares, financiado con Contrato de Crédito del BDE, por USD 12.895.000,00 y presupuesto de la universidad por USD 3.255.850,00 dólares;
- Que,** el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con Resolución No. 2025-DIR-022 de 04 de abril de 2025, aprobó el financiamiento a favor de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por USD. 12.895.000,00 dólares, destinado a financiar el proyecto citado;
- Que,** el artículo 5 de la Resolución No. 2025-DIR-022 de 04 de abril de 2025, dispone el cumplimiento obligatorio de la Uleam para la suscripción del Contrato de Financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. que indica: “ La Universidad Laica Eloy Alfaro de

Manabí, ULEAM, se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento en un plazo máximo de hasta quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.; como son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación suscrita por el Secretario/a del Órgano Colegiado Superior en la que conste que se aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, el interés y el plazo.
- La autorización para comprometer y realizar el pago del servicio de la deuda, con los recursos que le correspondan provenientes del Presupuesto de la ULEAM, de las partidas emitidas por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme documento No. MEF-SP-2024-1443-0 de 18 de diciembre de 2024.
- La autorización al representante legal para suscribir el pagaré a la orden del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por el monto del financiamiento, a fin de garantizar el servicio de la deuda; y la autorización, para ejecutar el pagaré e iniciar los procesos judiciales y/o coactivos necesarios en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobaré que los recursos han sido empleados en destino diferente, cuyo vencimiento será la fecha de terminación de la operación de crédito.
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento;

**Que,** mediante oficio N.º 269-2025-DPPDI-VRTH de 22 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el oficio Nro. BDE-SEC-2025-0163-OF de 21 de mayo de 2025, suscrito por el Secretario General y Secretario del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del cual envió la RESOLUCIÓN Nro. 2025-DIR-022, adoptada en sesión ordinaria No. 004-DIR-BDE BP-2025 de 4 de abril de 2025, que resolvió aprobar el financiamiento de USD 12.895.000,00 (doce millones ochocientos noventa y cinco mil con 00/100) dólares a favor del Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí-Uleam, destinado a financiar el proyecto de inversión pública "Clínica de Simulación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí", cuyas copias adjunta. Solicita se convoque al Órgano Colegiado Superior-OCS para tratar lo señalado en el oficio de la referencia;

**Que,** el Banco de Desarrollo del Ecuador con oficio Nro. BDE-GSZM-2025-0482-OF de 22 de mayo de 2025, solicita documentos habilitantes previos a la suscripción del contrato de financiamiento con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí;

**Que,** el Estatuto de la Universidad en su artículo 41 numeral 9 dispone entre las obligaciones y atribuciones del señor Rector, elevar a conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior las proformas y modificaciones; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocida la Resolución Nro. 2025-DIR-022, de 04 de abril de 2025, emitida por el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en relación a la aprobación del financiamiento a favor de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, por USD. 12.895.000,00 dólares, destinado a financiar el proyecto **“CLÍNICA DE SIMULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ”**.
- Artículo 2.-** Aprobar el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a favor de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, hasta por USD 12.895.000,00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la “Clínica de Simulación de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí”, con un plazo de 10 años, y un interés del 8%, contados a partir de la entrega del primer desembolso.
- Artículo 3.-** Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con cargo a las partidas presupuestarias ítems 560201 denominada “Egresos Financieros Sector Público Financiero” para el pago de intereses por USD 4.713.323,71 y para el pago de capital la partida 960201 denominada “Amortización de la Deuda Pública al Sector Público Financiero” por USD 12.895.000,00, por: (fiscalización, escalamiento, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad), rubros que se registran en las partidas presupuestarias ítems 530604 “Fiscalización e Inspecciones Técnicas” y 530207 “Difusión, Información y Publicidad” por USD 900.431,04 dólares.
- Artículo 4.-** Autorizar al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, suscribir el pagaré a la orden del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el monto del financiamiento, a fin de garantizar el servicio de la deuda; así como, autorizar para ejecutar el pagaré e iniciar los procesos judiciales y/o coactivos necesarios en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos han sido empleados en destino distinto y diferentes cuyo vencimiento será la fecha de terminación de la operación de crédito.
- Artículo 5.-** Autorizar al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, para que suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios.
- Artículo 6.-** Delegar, al señor Rector las aprobaciones de las actualizaciones, reformas y/o modificaciones que permita la ejecución óptima de los puntos dispuestos en el artículo 5 de la resolución citada.

### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.
- SEXTA. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Lourdes Mora Pisco, Mg., Directora de Vinculación y Emprendimiento, Lcdo. Kléver Delgado Reyes, Mg., Director de Investigación y Servicios Bibliográficos, Econ. Zayda Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa, Ing. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero, Abg. Karla Loor Zambrano, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Ing. Luvy Loor Saltos, Mg., Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Ing. Rubén Tobar Horna, Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, Ing. Nepalí Bermúdez, Mg., Director de Informática e Información Bibliográfica, Lcdo. Víctor Chávez Moreira, Mg., Director de Comunicación e Imagen Institucional, Lcdo. Víctor Cedeño Zambrano, Mg., Director de Bienestar, Admisión y Nivelación Universitaria, Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Ph.D., Director de Postgrado y Relaciones Internacionales.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Profesores (APU).

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación en segundo debate, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS

**Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General